

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.437 · 1986

LEY 10.437

Boletín Oficial, 4 de noviembre de 1986 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.437

LEY 10437

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario -reserva de uso público- el inmueble fiscal ubicado en la localidad de City Bell, nomenclatura catastral: circunscripción VI, sección H, quinta 42, parcela 2, inscripto su dominio al folio 297 del año 1921 del partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Dónase al Arzobispado de La Plata el bien descripto en el artículo anterior, para ser destinado al desarrollo de actividades educativas, espirituales y anexas.

ARTÍCULO 3°. Si se cambiare el destino establecido en el artículo anterior, se producirá la revocación de la donación y reversión del dominio a la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

ARTÍCULO 5°. Derógase el Decreto-Ley 10.010 de fecha 15 de agosto de 1983.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.437. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).